



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	EDWIN ALEXANDER AMARILES SÁNCHEZ
DEMANDADA:	ACCIÓN PLUS S.A.S, EMTELCO S.A.S UNE EPM TELECOMUNICACIONES -UNE EMTELCO Y COLMENA SEGUROS S.A.S
RADICADO:	05001310500220190026300
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifefizecloud.com/19300376

Antecedentes procesales:

El 29 de abril de 2019, se radico la demanda (anexo 01, expediente digital, archivo 20190026300, secuencia 000).

El 21 de mayo de 2019, se admito la demanda y se dispuso su notificación (anexo 20190026300, archivo 05001310500220190026300, pág. 192).

El 19 de julio de 2019, se notificó el apoderado judicial de COLMENA SEGUROS S.A (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 193)

El 2 de agosto de 2019. Contesto la demanda, (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 197-239).

El 16 de agosto de 2019, se notificó EMTELCO S.A.S (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 240-258).

El 25 de septiembre la codemandada EMTELCO S.A.S, dio respuesta la demanda y llamó en garantía a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A, SEGUROS CONFIANZA S.A. (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 286-392)

El 18 de septiembre de 2019, se notificó por parte del Despacho a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. UNE TELCO.

El 9 de octubre de 2019, contesto la demanda UNE EPM TELECOMUNICACIONES. (395-489).

El 20 de octubre de 2021, contestó la demanda y el llamamiento en garantía la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA, SEGUROS CONFIANZA S.A. (anexo 05).

En auto del 17 de enero de 2023 se tuvo por contestadas las demandas de COLMENSA SEGUROS S.A, EMTELCO S.A.S, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., se requirió impulsar la notificación de ACCIONAR PLUS S.A.S - EN LIQUIDACION. Anexo 007.

En autos del 10 de mayo de 2023 y 11 de julio de 2023 se requiere la notificación de ACCIONAR PLUS S.A.S - EN LIQUIDACION. Anexos 010 y 011.

El 10 de agosto de 2023 se procede por la Secretaría del Juzgado a notificar a ACCIONAR PLUS S.A.S - EN LIQUIDACION. No se da respuesta a la demanda. Anexo 013.

Se advierte que existe un error en el nombre y nit de la aquí demandada toda vez que la empresa ACCIONAR PLUS S.A.S - EN LIQUIDACIÓN es distinta a la demandada ACCION PLUS S.A.S., consultado el RUES se observa que dicha empresa no existe como quiera que el 09 febrero de 2021 se canceló la matrícula mercantil de Acción Plus S.A.S., tal como obra en el registro del certificado de existencia y representación legal visible en anexo 017, en razón a ello se procederá a desvincularla de la presente acción.

Por último, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación electrónica realizada a la empresa ACCIONAR PLUS S.A.S - EN LIQUIDACIÓN-Anexo 013 del expediente electrónico.

SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción a la demandada ACCIÓN PLUS S.A.S., por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 30 de enero de 2025 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569ffdd5676523e512c7e3590664692d884f7fed514a1b71832b9d32976f051c**

Documento generado en 22/09/2023 08:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>